

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230010300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva singular promovida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Allegar Declaración de pago y subrogación de la obligación, toda vez que pese a que se indica en anexos el mismo no reposa en el plenario.
2. Adecuar la pretensión segunda, conforme fueron canceladas las obligaciones, teniendo en cuenta que las mismas son periódicas.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 027 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>17 - febrero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
